

**RECTORIA**  
RESOLUCIÓN No. **2 6 3 0** FECHA: **2 7 DIC 2021**

**POR EL CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN “  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

La Universidad Popular del Cesar, En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la FACULTAD DE BELLAS ARTES, se realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad 0586 del 17/11/2021, cuyo objeto es el: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN DEL ESTUDIO DE GRABACIÓN DEL PROGRAMA DE MUSICA Y LABORATORIO DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizó el estudio previo y de costos encaminado a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Este estudio hace parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA, el día 13/12/2021 y convocó a presentar su oferta a los siguientes proponentes: **CMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS., GRUPO PLANETA AMBIENTAL SAS y GRUPO EMPRESARIAL BORA.**

Que La Universidad Popular del Cesar, dispone de un presupuesto oficial para la contratación del servicio, hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$219.801.060.00)**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010919 de fecha 26/11/2021, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal.

Que las ofertas deberían ser enviadas electrónicamente a las siguientes direcciones de e-mail: [contratacion@unicesar.edu.co](mailto:contratacion@unicesar.edu.co) y [juridica@unicesar.edu.co](mailto:juridica@unicesar.edu.co), o presentadas presencialmente en la oficina jurídica de la Universidad, ubicada en la sede Hurtado, en el tercer piso; el término de recibo de la presente invitación sería el 16 de diciembre del 2021, hasta las 10:30 AM. En la Oficina Jurídica de la Universidad, se llevará un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos.

Que de la evaluación jurídica realizada a las ofertas de fecha 17/12/2021, la oficina jurídica determinó que la propuesta presentada por el oferente: **CMB SOLUCIONES SAS, CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE**, quedando habilitada para continuar con las siguientes etapas del proceso; las demás propuestas presentadas fueron rechazadas por la **NO PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA QUE AMPARA LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, la cual es un requisito jurídico indispensable, **Y POR EL EXCESO DEL VALOR OFICIAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA**, que hace

**RECTORIA** 2630 **FECHA:** 27 DIC 2021  
**RESOLUCIÓN No.**

**POR EL CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN “  
 EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

parte de las causales de rechazo de la Invitación a presentar propuesta. .

Que el **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE**, en su evaluación financiera, conceptuó, mediante oficio de fecha 20/12/2021 enviado a la oficina jurídica, que una vez revisado los documentos allegados a la oficina de la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, en respuesta de JURI 140-418 se procedió a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, **CMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS.**,

INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	CMB SOLUCIONES TECNOLOGÍCAS S.A.S.
Fotocopia del RUP	Si cumple (Folios 22-34)
Indicador de liquidez	3.38 ( Folio 24)
Indicador de endeudamiento	0.76 (Folio 24)
Razón de Cobertura de Intereses	INDTERMNADO (Folio 24)
Rentabilidad del patrimonio	0.01 (Folio 24)
Rentabilidad del Activo	0.00 (Folio 24)

Que, mediante concepto de la evaluación de la oferta, presentada por el oferente, **CMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.**, verificada la totalidad de los requisitos y condiciones financieras establecidas en la invitación a cotizar de fecha de 13/12/2021 y de acuerdo con los criterios exigidos en la invitación esta **CUMPLE FINANCIERAMENTE** con lo requerido por la Universidad, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en el RUP.

Que el Decano de la Facultad de Bellas Artes, una vez realizada la Evaluación Técnica y Económica de fecha 23/12/2021, determinó que la propuesta presentada por el oferente; **CMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.**, **CUMPLE** con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los numerales 4.3, 4.3.1 establecidos en la Invitación a Cotizar, por lo que se determinó que **CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y SE HABILITO TÉCNICAMENTE**. Una vez habilitadas técnicamente las propuestas, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral 5., y se determinó que cumple con todos los requisitos exigidos.

Que Una vez habilitadas técnicamente la propuesta de la firma: **CMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S** se procedió a realizar la evaluación económica de las mismas, y se determinó que la oferta del proponente, **CUMPLE ECONÓMICAMENTE**, por lo que obtuvo la siguiente puntuación, de acuerdo con los factores de escogencia y evaluación de las ofertas dispuestos en los numerales 5.1.1, 5.1.1.1, 5.1.1.2 de la Invitación a Cotizar

DIMAP SOLUCIONES S.A.S.	REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	CUMPLE	
		SI	NO
	EXPERIENCIA GENERAL	X	

**RECTORIA** 2630  
**RESOLUCIÓN No.**

**FECHA:** 27 DIC

**POR EL CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN “  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

	PRECIO	\$219.801.060.00	
	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	X	
	<b>EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJES</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>TOT AL</b>
	PRECIO	90	100
	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10	

Que, Por lo anterior, se determina que la propuesta presentada por el oferente. Representada por **CARLOS MARIO BENJUMEA OSPINO** identificado con cedula No. 79.989.004 expedida en Bogotá D.C, es favorable para la Universidad, quien cumple a satisfacción con lo exigido en la parte técnica y económica, por lo que se recomienda aceptar esta propuesta por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$219.801.060.00)**. IVA incluido, artículo 23 Ley 98 de 1993.

Con fundamento en lo expuesto, y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, así como de lo señalado en la Invitación a Cotizar, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** a la empresa **CMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.**, el Contrato cuyo objeto es el: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN DEL ESTUDIO DE GRABACIÓN DEL PROGRAMA DE MUSICA Y LABORATORIO DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**. Por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$219.801.060.00)**. IVA incluido, por ajustarse a los requisitos exigidos por la universidad y de esa forma ser la más favorable.

**ARTICULO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al señor **CARLOS MARIO BENJUMEA OSPINO** identificado con cedula No. 79.989.004 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa **CMB SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.**, quien podrá ser ubicado en el correo electrónico: [carmabeos@gmail.com](mailto:carmabeos@gmail.com) Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual le será remitido mediante correo electrónico, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

**RECTORIA**  
RESOLUCIÓN No. **2630** FECHA: **27 DIC 2021**

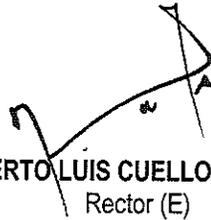
**POR EL CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN “  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los



**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
Rector (E)

**27 DIC 2021**

Revisó: Martha Cecilia Pretelt – Jefe Oficina Jurídica 